

DIARIO OFICIAL



DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
SEMESTRE 6 PTAS. = AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Corroboración telegrama y declara indemnizable la comisión á que se refiere.—Dispone ingreso en el servicio al cabo de mar licenciado M. Galiana.—Idem id. id. al id. J. Rufo.

SERVICIOS AUXILIARES.—Recompensa á D. F. Gilles.—Idem á D. P. Laforga.—Idem id. á D. S. Carrión.
INTENDENCIA GENERAL.—Destino al contador de navío de 1.ª clase D. S. Ramirez.—Licencia al contador de fragata D. D. Arias.—Indemniza comisiones al personal que expresa.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Excmo. Sr.: En telegrama fecha 13 del actual se dice á V. E. lo siguiente:

«Queda V. E. autorizado para trasladarse á San Sebastián en el *Marqués de Molins* en la fecha que indica su telegrama de ayer, que contesto».

Lo que de real orden reitero á V. E. en corroboración y en el concepto de que dicha comisión es indemnizable.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de julio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

MARINERIA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada del cabo de mar de 1.ª clase, licenciado, Manuel Galiana García, en súplica de que se le conceda el enganche en el servicio de la Armada por cuatro años, con los premios y ventajas que señala el real decreto de 17 de febrero de 1886; S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con la Sección Ejecutiva, se ha servido disponer que no es posible conceder al

recurrente el enganche con los premios y ventajas que pretende, pero si el ingreso en el servicio con sujeción á la real orden circular de 4 del corriente (D. O. número 146), toda vez que reúne las condiciones á este efecto prevenidas.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de julio de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada cursada por V. E., promovida por el cabo de mar de 1.ª clase, licenciado, José Rufo Pena, en súplica de que se le conceda el enganche con los premios y ventajas anexos al mismo; S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con la Sección Ejecutiva, se ha servido disponer que no es posible la concesión de dicho enganche, pero si el ingreso en el servicio de la Armada con sujeción á lo que dispone la real orden circular de 4 del corriente (D. O. núm. 146).

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de julio de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

SERVICIOS AUXILIARES

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder la cruz de 3.ª clase del Mérito Naval con distintivo blanco, á D. Fernando Gilles Jadoul, Cónsul de Bélgica en Madrid, en recompensa de los especiales servicios que ha prestado á la Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la cruz de 2.ª clase del Mérito Naval con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Próspero Lafarga y Navarro, ingeniero de caminos, canales y puertos, en recompensa de los especiales servicios prestados á la Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la cruz de 1.ª clase del Mérito Naval con distintivo blanco, libre de gastos, á D. Salvador Carrion Blay, Alcalde de Portmán, en recompensa de los especiales servicios prestados á la Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de julio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Intendente general de Marina.

INTENDENCIA GENERAL

CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Interventor de la Comisión inspectora de las obras del dique seco del arsenal de la Carraca, sin dejar de desempeñar á la vez su destino de Comi-

sario-Interventor del Hospital de San Carlos, al contador de navío de 1.ª clase D. Salvador Ramírez y Sánchez-Bueno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de julio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por el contador de fragata D. Diego Arias y Fariñas, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Ferrol y Mondariz, y asimismo aprobar el anticipo hecho por V. E., según manifiesta en su escrito del día 8 del corriente.

Lo que de orden del señor Ministro, manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de julio de 1910.

El Intendente general,

Carlos de Saralegui y Medina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

INDEMNIZACIONES

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Intendencia general, se ha servido declarar indemnizables las comisiones extraordinarias del servicio desempeñadas por el personal de los cuerpos de la Armada, que figuran en la unida relación que empieza con el 2.º médico D. Víctor Enriquez Gundín y termina con el capitán de navío D. José Fernández de Córdoba; debiendo efectuarse su abono con cargo al presupuesto actual, á excepción de las correspondientes á otros de años anteriores, para los cuales se autoriza la formación de las correspondientes liquidaciones de ejercicios cerrados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de julio de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señores.

RELACION de las comisiones extraordinarias del servicio desempeñadas en las fechas que se expresan, por los jefes y oficiales de los distintos cuerpos de la Armada, que por real orden de esta fecha son declaradas indemnizables.

EMPLEOS	NOMBRES	Punto de la comisión.	Mes.	SU DURACION Dias.	MOTIVO DE LA COMISION	AUTORIDAD QUE DIÓ CUENTA	OBSERVACIONES
2.º médico de la Armada.....	D. Víctor Enriquez Gundin....	Coristanco.....	Obre. 1906..	7	Reconocimiento de dos soldados de Infantería de Marina en el Ayuntamiento de dicho punto.....	Comandante general del apostadero de Ferrol, fecha 22 de noviembre último.....	Procede su abono, previa liquidación de ejercicio cerrado, con cargo al capítulo y artículo del presupuesto correspondiente, con inclusión de los gastos que en el expediente se justifica.
Teniente de navío.	D. Bartolomé Aguiló.....	Tortosa.....	Marzo 1910..	2	Formar parte de la comisión mixta de que trata la real orden de 23 de diciembre último..	Director general de Navegación y Pesca marítima, fecha 16 de marzo último.....	Indemnizable con arreglo á lo preceptuado en el vigente reglamento de comisiones, debiendo satisfacer su importe la comunidad de regantes
Teniente de navío graduado.....	Comdte. de Marina de Huelva.	Ayamonte.....	Enero 1910..	3	Dar cumplimiento á la conclusión tercera del Acta de la Conferencia Internacional de Ayamonte de 30 de enero de 1907.....	Idem íd. de íd., de 17 de marzo último.....	Indemnizable con arreglo á lo preceptuado en el vigente reglamento de comisiones.
Cabo de mar de puerto.....	Serafin Pita Casal.....	Santa María de Oya.....	Fbro. 1910..	2	Traslación á dicho punto con motivo de la aparición de un cadáver en aquella playa.....	Comandante general del apostadero de Ferrol, fecha 18 de marzo último.....	Idem íd. íd.
Comdte. de Infantería de Marina.	D. Camilo González López.....	Ferrol.....	Julio 1909...	7	Conducción de un preso á la capital del apostadero.....	Idem íd. del íd. íd., fecha 19 de Abril último.....	Procede su abono, previa liquidación de ejercicio cerrado, con cargo al capítulo y artículo del presupuesto correspondiente.
Sargento 2.º de Infantería de Marina.	D. José Rueda Nieto.....	San Fernando..	Abrily Mayo de 1910...	26	Hacer entrega en el 2.º batallón del primer regimiento, de la documentación de la disuelta compañía del Golfo de Guinea, en cumplimiento á la real orden de 14 de abril último.	Idem íd. del íd. íd., fecha 19 de Abril último.....	Procede su abono, previa liquidación de ejercicio cerrado, con cargo al capítulo y artículo del presupuesto correspondiente.
Capitán de navío..	D. José Fernández de Córdoba.	Idem.....	Idem.....	26	Solucionar reclamaciones de los armadores de los barcos de pesca del Bou.....	Comisión central liquidadora, núm. 423 del 23 de mayo último y compañía de ordenanzas núm. 73, del 28 del mismo	Indemnizable con arreglo á lo preceptuado en el vigente reglamento de comisiones.
		Idem.....	Idem.....	2		Idem.....	Idem íd. íd.
		Idem.....	Abril 1910..			Comte. Gral. del apostadero de Cádiz núm. 1,316 del 22 de junio último.....	Idem íd. íd.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial con arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franqueado) *tres* pesetas *veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este «Diario».

REGLAMENTO

DEL

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS DE MARINA

APROBADO POR REAL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1910

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al DIARIO OFICIAL, *seis* pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, *doce* pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, *dos* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, *cinco* pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: *diez* céntimos hasta 16 páginas, y *veinticinco* céntimos de 16 en adelante; de COLECCIÓN LEGISLATIVA á *veinticinco* céntimos el pliego de 16 páginas

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha de ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo

en la Administración de este DIARIO al precio de **0'50** pesetas.